

---

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

---

Fecha fin del ejercicio de referencia: [ 31/12/2019 ]

CIF: [ A-46007449 ]

Denominación Social:

[ **LIBERTAS 7, S.A.** ]

Domicilio social:

[ CABALLEROS, 36 VALENCIA ]

**A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1.** Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
13/11/2017	10.957.219,00	21.914.438	21.914.438

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí  
 No

**A.2.** Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
ALEJANDRO NOGUERA BOREL	0,71	5,93	0,00	0,00	6,64
PABLO NOGUERA BOREL	0,87	6,11	0,00	0,00	6,98
FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.	26,78	0,00	0,00	0,00	26,78
DIBU, S.A.	6,72	0,00	0,00	0,00	6,72
4 GATS, S.L.	6,92	0,00	0,00	0,00	6,92
FUNDACIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA LIBERTAS 7	23,56	0,00	0,00	0,00	23,56

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
ALEJANDRO NOGUERA BOREL	EUMENES, S.L.	5,93	0,00	5,93

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
PABLO NOGUERA BOREL	3 I NO RES, S.L.	6,11	0,00	6,11

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acontecidos durante el ejercicio:

**A.3.** Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	% derechos de voto que <u>pueden ser transmitidos</u> a través de instrumentos financieros		
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto	
DON RAFAEL FRAGUAS SOLÉ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER	2,23	0,00	0,00	0,00	2,23	0,00	0,00	
DON VÍCTOR CASAS ROMERO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL	0,38	6,69	0,00	0,00	7,08	0,00	0,00	
EUMENES, S.L.	5,93	0,00	0,00	0,00	5,93	0,00	0,00	
3 I NO RES, S.L.	6,11	0,00	0,00	0,00	6,11	0,00	0,00	
BUROSORNÍ, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
% total de derechos de voto en poder del consejo de administración							21,29	

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	% derechos de voto que <u>pueden ser transmitidos</u> a través de instrumentos financieros
DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL	4 GATS, S.L.	6,69	0,00	6,69	0,00

**A.4.** Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER, DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL	Familiar	Parientes en línea directa descendiente por consanguinidad de primer grado.
DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER, DON ALEJANDRO NOGUERA BOREL	Familiar	Parientes en línea directa descendientes por consanguinidad de primer grado.
DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER, DON PABLO NOGUERA BOREL	Familiar	Parientes en línea directa descendiente por consanguinidad de primer grado.
DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL, DON ALEJANDRO NOGUERA BOREL	Familiar	Parientes colaterales por consanguinidad de segundo grado.
DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL, DON PABLO NOGUERA BOREL	Familiar	Parientes con consanguinidad de segundo grado.
DON ALEJANDRO NOGUERA BOREL, DON PABLO NOGUERA BOREL	Familiar	Parientes colaterales por consanguinidad de segundo grado.
3 I NO RES, S.L., DON PABLO NOGUERA BOREL	Societaria	Administrador Único.
EUMENES, S.L., DON ALEJANDRO NOGUERA BOREL	Societaria	Administrador Único.
DIBU, S.A., DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER	Societaria	Presidenta de la Sociedad
FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A., DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER	Societaria	Presidenta de la Sociedad
FUNDACIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA LIBERTAS 7, DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER	Societaria	Presidenta de su patronato
FUNDACIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA LIBERTAS 7, DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL	Societaria	Miembro de su Patronato

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
FUNDACIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA LIBERTAS 7, DON ALEJANDRO NOGUERA BOREL	Societaria	Miembro de su Patronato
FUNDACIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA LIBERTAS 7, DON PABLO NOGUERA BOREL	Societaria	Miembro de su Patronato
FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A., DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL	Societaria	Accionista significativo indirecto
FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A., DON ALEJANDRO NOGUERA BOREL	Societaria	Accionistas significativo indirecto
FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A., DON PABLO NOGUERA BOREL	Societaria	Accionista significativo indirecto

**A.5.** Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

**A.6.** Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos:

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
Sin datos			

**A.7.** Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí  
 No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí  
 No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

**A.8.** Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí  
 No

**A.9.** Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
858.911	145.996	4,64

Durante el ejercicio 2019 el grupo ha adquirido 6.590 acciones de la sociedad dominante Libertas 7, S.A. adquisición que al no representar el 1% del capital social no se ha comunicado a la CNMV

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
AL-MUKABIR, S.A.	426
SELECCIÓN LUX, S.A.	145.570

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total	145.996

**A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:**

La Junta General de Libertas 7, S.A. celebrada e día 2 de mayo de 2019, en relación con el noveno punto del orden del día acordó:

Revocar la autorización conferida al Consejo de Administración en la pasada Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 6 de mayo de 2014, para adquirir y enajenar acciones de la propia sociedad, y conferir una nueva autorización al Consejo de Administración, por plazo de 5 años, a fin de poder adquirir acciones de la propia compañía, directa o indirectamente a través de sus sociedades filiales, en la Bolsa de Valores de Valencia hasta el número máximo de acciones que representen el porcentaje de capital social máximo previsto legalmente, al precio mínimo de 0,50 euros y máximo de 50 euros, así como para enajenarlas y realizar con ellas cuantos negocios jurídicos estén legalmente permitidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital

Igualmente se acuerda, establecer en el patrimonio neto del balance una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas

**A.11. Capital flotante estimado:**

	%
Capital flotante estimado	16,97

**A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.**

Sí  
 No

**A.13. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.**

Sí  
 No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

**A.14.** Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

Sí  
 No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera:

## **B. JUNTA GENERAL**

---

**B.1.** Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general:

Sí  
 No

**B.2.** Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí  
 No

**B.3.** Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

El artículo 12.1 de los Estatutos Sociales en su letra c) establece lo siguiente:

La Junta General deliberará y acordará sobre la modificación de los estatutos sociales.

El artículo 19 de los Estatutos Sociales establece que los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos válidos emitidos en la Junta, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando se obtengan más votos a favor que en contra, salvo en los casos en que legalmente se establezca otra mayoría para la adopción del acuerdo.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas de Libertas establece en su artículo 16 lo siguiente:

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos emitidos, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando se obtengan más votos a favor que en contra, salvo en los casos en los que legalmente se establezca otra mayoría para la adopción del acuerdo.

Se someterán a votación de los accionistas de forma separada aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, de acuerdo con las exigencias legales, con el fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto, y en particular, en lo relativo a:

- a) El nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de consejeros.
- b) La modificación de Estatutos Sociales, y la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia.
- c) Aquellos asuntos en los que así se disponga en los estatutos de la sociedad.

**B.4.** Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

Fecha junta general	Datos de asistencia					Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia			
			Voto electrónico	Otros		
17/05/2017	35,82	0,51	0,00	0,00	36,33	
De los que Capital flotante	0,21	0,35	0,00	0,00	0,56	
26/04/2018	36,06	0,37	0,00	0,00	36,43	
De los que Capital flotante	0,44	0,02	0,00	0,00	0,46	
02/05/2019	36,16	0,36	0,00	0,00	36,52	
De los que Capital flotante	0,59	0,01	0,00	0,00	0,60	

**B.5.** Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

Sí  
 No

**B.6.** Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

Sí  
 No

**B.7.** Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas:

Sí  
 No

**B.8.** Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad:

Dirección: [www.libertas7.es](http://www.libertas7.es)

Modo de Acceso: Inversores

Junta General

**C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD**

**C.1. Consejo de administración**

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	10
Número mínimo de consejeros	5
Número de consejeros fijado por la junta	7

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON RAFAEL FRAGUAS SOLÉ		Otro Externo	CONSEJERO	26/04/2007	17/05/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER		Dominical	PRESIDENTE	25/05/2000	02/05/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON VÍCTOR CASAS ROMERO		Independiente	CONSEJERO	17/05/2017	17/05/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	01/02/1988	04/05/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
EUMENES, S.L.	DON ALEJANDRO NOGUERA BOREL	Dominical	CONSEJERO	19/06/2007	17/05/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
3 I NO RES, S.L.	DON PABLO NOGUERA BOREL	Dominical	CONSEJERO	25/01/2007	17/05/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
BUROSORNÍ, S.L.	DON CARLOS PASCUAL DE MIGUEL	Independiente	CONSEJERO	17/05/2017	17/05/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	7
----------------------------	---

Indique las bajas que, ya sea por dimisión, destitución o por cualquier otra causa, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si la baja se ha producido antes del fin del mandato
Sin datos					

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL	CONSEJERA DELEGADA	LICENCIADA EN DERECHO

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	14,29

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER	OTROS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD	Formación universitaria en la Sorbona (París) en matemáticas y física: es analista financiera y miembro del Instituto Español de Analistas Financieros y Arquitecta de Interiores.
EUMENES, S.L.	EUMENES, S.L.	Representada por D. Alejandro Noguera Borel Licenciado en Historia antigua por la Université de Paris IV - Sorbonne, licenciado en Arqueología Clásica oriental por l'École Pratique des Hautes Études

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		de París, Diplomado en lenguas clásicas y orientales por la Sorbonne y el Collège de France, Master en Museología por la Universidad Complutense y Doctor en Historia Antigua por la Universidad de Valencia.
3 I NO RES, S.L.	3 I NO RES, S.L.	Representada por D. Pablo Noguera Borel con formación en Bellas Artes (Universidad Politécnica de Valencia) y Derecho (Universidad de Valencia), acredita una dilatada carrera artística y en empresas y organizaciones.

Número total de consejeros dominicales	3
% sobre el total del consejo	42,86

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DON VÍCTOR CASAS ROMERO	Licenciado en Ciencias Económicas.
BUROSORNÍ, S.L.	Representada por D. Carlos Pascual de Miguel. Licenciado en derecho. Notario jubilado

Número total de consejeros independientes	2
% sobre el total del consejo	28,57

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
Sin datos		

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
DON RAFAEL FRAGUAS SOLÉ	Pérdida sobrevenida de la clasificación como consejero independiente por haber estado 12 años como consejero en la compañía. No existen vínculos con la sociedad, directivos o sus accionistas.	DON RAFAEL FRAGUAS SOLÉ	Doctor en ciencias económicas y empresariales.

Número total de otros consejeros externos	1
% sobre el total del consejo	14,29

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
DON RAFAEL FRAGUAS SOLÉ	18/06/2019	Independiente	Otro Externo

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016
Ejecutivas	1	1	1	1	100,00	100,00	100,00	100,00
Dominicales	1	1	1	1	0,00	33,00	33,00	33,00
Independientes					0,00	0,00	0,00	0,00
Otras Externas					0,00	0,00	0,00	0,00
Total	2	2	2	2	28,57	28,57	28,57	33,33

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

- Sí
- No
- Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres:

#### Explicación de las medidas

El apartado 3 de la Política de Selección de Consejeros dice que "En todo caso, en el proceso de selección de candidatos se evitará cualquier tipo de sesgo implícito que pueda implicar discriminación alguna y en particular, que dificulte la selección de consejeras"

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

#### Explicación de los motivos

C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

El Consejo de Administración de la Sociedad aprobó en el ejercicio 2017 la política de Selección de Consejeros. A fecha de este informe la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno de la Sociedad no se ha pronunciado sobre la verificación del cumplimiento de dicha política.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER	Vinculación histórica y familiar con accionistas significativos

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

[ ] Sí  
[✓] No

C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
AGNÈS NOGUERA BOREL	El Consejo de Administración delegó en la Consejera Delegada con carácter permanente todas sus facultades, salvo las legal o estatutariamente reservadas y las que tienen el carácter de indelegables según el Reglamento del Consejo de Administración.
AGNÈS BOREL LEMONNIER	Tiene atribuidos poderes generales solidarios

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL	AMALTHEIA GESTIÓN, S.A.	Representante del consejero Libertas 7, S.A.	NO

C.1.11 Detalle, en su caso, los consejeros o representantes de consejeros personas jurídicas de su sociedad, que sean miembros del consejo de administración o representantes de consejeros personas jurídicas de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER	FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.	PRESIDENTE
DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL	GRUPO MEDIA CAPITAL, SGPS, S.A.	CONSEJERO

- D<sup>a</sup> Agnès Noguera Borel es representante persona física de Luxury Liberty, S.A. en el Consejo de Administración de Adolfo Domínguez, S.A.

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

Sí  
 No

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	343
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON JOSÉ TORMO LÓPEZ	DIRECTOR DEL ÁREA INMOBILIARIA Y DEL ÁREA DE TURISMO
DON JORGE PÉREZ ANTOLÍ	DIRECTOR ÁREA INVERSIONES
DON JUAN DIEGO LOZANO ORDIÑANA	DIRECTOR ÁREA INTERNA
DOÑA VIRGÍNIA ALOY FERNÁNDEZ	AUDITORIA INTERNA Y RESPONSABLE CUMPLIMIENTO NORMATIVO
Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	330

Se hace constar que dos de los directivos percibieron en 2019 la cantidad de 9.052.-€ (en acciones) en concepto de variable retributiva por el Plan de Incentivos de 2018.

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí  
 No

#### Descripción modificaciones

Se han modificado los artículos 3, 14, 16, 17, 21, 34, 39, 40 y 41 para adaptar los preceptos que en dicho Reglamento se refieren a las comisiones del Consejo a las normas contenidas en el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y en el Reglamento de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.

Las principales modificaciones son:

- Se actualiza la regulación de los órganos delegados: el Comité de Auditoría que pasa a denominarse Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.

- El artículo 21 se remite a la ley en relación con la definición de las categorías de los consejeros.

- Se introduce el artículo 41 detalle sobre las funciones del Consejo en relación con la definición de la estrategia de la compañía relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales y sobre la política de responsabilidad social empresarial.

**C.1.16** Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Ver anexo

**C.1.17** Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

#### Descripción modificaciones

Debido a las conclusiones extraídas de la autoevaluación se ha dado lugar a cambios en la organización, siendo de destacar la mayor agilidad en su funcionamiento puntual de las materias previstas en el calendario de sesiones y la mejoría en el tratamiento de los monográficos tanto del área de inversiones como del área inmobiliaria.

Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

#### Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas

Se ha realizado la autoevaluación de la composición y competencias del Consejo de Administración, composición de las comisiones y desempeño tanto de la Presidenta como de la Consejera Delegada durante el ejercicio 2019 con los cuestionarios habituales revisados y aprobados por la Comisión de Nombramiento, Retribuciones y Buen Gobierno.

Adicionalmente, por primera vez, en cumplimiento de la recomendación 36 del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas de la CNMV, ha sido presentado un informe de evaluación externa del funcionamiento del Consejo de Administración de Libertas 7, presentado en febrero de 2019. La metodología de la evaluación enlazó tanto los aspectos prácticos y habituales de un proceso de evaluación formal u operativa como la relevancia de la dimensión ética del Consejo de Administración y la valoración de la sintonía del funcionamiento del Consejo con los valores formulados en el Código Ético de Libertas 7 y los principios éticos del Buen Gobierno: libertad/independencia, responsabilidad, transparencia y compromiso, de manera que las conclusiones del análisis se presentaron como afirmaciones asociadas a esos valores (evaluación de los niveles de confianza, rigor profesional y respeto, compromiso y responsabilidad de todos los consejeros, especialmente de los independientes; integridad de los consejeros y su independencia; y la preocupación por las cuestiones éticas y el cumplimiento normativo).

**C.1.18** Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

No existen relaciones de negocios con el consultor externo.

**C.1.19** Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

A tenor de lo dispuesto en el art. 24.2 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- Quando habiendo sido designados como consejeros dominicales, pierdan esta condición de conformidad con lo establecido en el art. 21 del Reglamento del Consejo de Administración.
- Quando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.
- Quando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- En caso de procesamiento o apertura de juicio oral en causa penal por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, cuando el Consejo tras analizar la situación, ponderando el alcance de las circunstancias, acuerde la conveniencia de solicitar al interesado que ponga su cargo a disposición del propio órgano. En todo caso la dimisión se producirá cuando medie sentencia condenatoria por delito grave.
- Quando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido sus obligaciones como consejeros o tener intereses opuestos a la sociedad.

f) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad, su crédito o reputación o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ejemplo, cuando un consejero dominical se desprenda de su participación en la compañía o deje de ostentar la representación que tenía habitualmente) o como consecuencia de una operación societaria relevante.

g) Al cumplir los 70 años en el caso de los consejeros ejecutivos, y 75 años en el caso de independientes y otros consejeros externos.

**C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:**

- Sí  
 No

En su caso, describa las diferencias.

**C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:**

- Sí  
 No

**C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:**

- Sí  
 No

	Edad límite
Presidente	N.A.
Consejero delegado	70
Consejero	75

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión al cumplir 75 años en el caso de independientes y otros consejeros externos.

**C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:**

- Sí  
 No

**C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.**

Según el art. 26 de los Estatutos Sociales, los Consejeros podrán estar representados por otro de ellos para cada sesión, debiéndose comunicar en este caso al Presidente.

Por su parte, el art. 19.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán conferir su representación a otro consejero de la misma naturaleza o categoría, incluyendo en dicha representación las oportunas instrucciones. En todo caso, los consejeros no ejecutivos solo podrán delegar su representación en otro no ejecutivo.

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	10
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de COMISIÓN DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO	5
Número de reuniones de COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	5

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	10
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	10
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

Sí  
 No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL	CONSEJERA DELEGADA

**C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.**

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, según se recoge en el art. 25 de los Estatutos Sociales, tiene, entre otras, la función de supervisar los servicios de auditoría interna.

Más concretamente el art. 16.3b) del Reglamento del Consejo de Administración establece como uno de los contenidos de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo el de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por el Presidente, vocales del Consejo, directivos, el auditor externo o los asesores de la compañía.

Asimismo el art. 16.3i) asigna a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo la función de verificar que la información en general se elabora con arreglo a los mismos criterios, principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales con el fin de mantener su exactitud, homogeneidad y fiabilidad.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Por otra parte, el art. 39.4 del Reglamento del Consejo de Administración regula la obligación que dicho órgano tiene de procurar formular definitivamente las cuentas anuales de la sociedad de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor, no obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

**C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?**

Sí  
 No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DOÑA MARÍA TERESA DÍEZ-PICAZO GIMÉNEZ	

**C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.**

El art 15.4 de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo establece que la comisión debe evaluar y supervisar la independencia y la objetividad del auditor externo, y establecer y mantener las oportunas relaciones con aquél para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia

En este sentido la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo debe:

a) Recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el propio auditor o por las personas o entidades vinculadas a éste, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

b) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado 3 anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

c) Recabar del Director del Área Interna, de la Responsable de Auditoría Interna o del grupo del auditor de cuentas, cuanta información pudiera resultar relevante acerca de la independencia del auditor de cuentas.

Lo establecido en estos apartados se entenderá sin perjuicio de la normativa reguladora de la auditoría de cuentas.

El art. 39 del Reglamento del Consejo de Administración establece que las relaciones del Consejo con los auditores externos de la compañía se encauzan a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo. El Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al 5% de sus ingresos totales durante el último ejercicio. El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que haya satisfecho al auditor en los términos exigidos por la legislación aplicable.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo encauza la relación con el auditor externo, durante todo el ejercicio económico e informa al Consejo de Administración sobre el nombramiento o reelección del mismo.

Por último, señalar que la Sociedad no ha contratado servicios de analistas financieros, bancos de inversión ni agencias de calificación.

**C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:**

- Sí  
 No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

- Sí  
 No

**C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:**

- Sí  
 No

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	2	0	2
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	6,25	0,00	6,25

El importe de otros trabajos del auditor ascienden a 1.500 euros. (dado la imposibilidad del programa de poner decimales se ha redondeado dicha cantidad al alza.)

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí  
 No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	8	8

	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	18,60	18,60

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí  
 No

#### Detalle del procedimiento

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento del Consejo, el Secretario del Consejo de Administración deberá proveer para el buen funcionamiento del consejo, muy especialmente, de prestar a los consejeros el asesoramiento y la información necesaria para el ejercicio de su función.

Asimismo el art. 18 del Reglamento del Consejo dispone que la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración que se cursará con una antelación mínima de tres días, incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.

Con objeto de mejorar la información de los Consejeros para que puedan participar en la toma de decisiones con conocimiento de causa, se dispone de un calendario de reuniones que permite prepararlas con la antelación precisa, así como de un cuadro de seguimiento de acuerdos del Consejo. Por otra parte, el Comité de Dirección prepara los informes necesarios que se remiten a los Consejeros con una antelación de cinco días previa a la celebración del Consejo. Los Consejeros disponen pues, con carácter previo a la celebración de las reuniones, de una información amplia y detallada para la posterior adopción de decisiones en relación a los puntos del orden del día.

De conformidad con el art. 26 del Reglamento del Consejo, el Consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales, todo ello con el objeto de permitir al consejo el eficaz desarrollo de sus funciones, el conocimiento del negocio de la sociedad y de las reglas de Buen Gobierno que la rigen. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales.

Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la compañía, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrado de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen o revisión de que precise.

La sociedad dispondrá de un "Programa de Orientación" para los nuevos consejeros que se incorporan al Consejo de Administración.

El art. 29 del Reglamento del Consejo incluye entre las obligaciones generales del Consejero, la de informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo de Administración y de los órganos delegados a los que pertenezca.

C.1.36 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí  
 No

Explique las reglas

El art. 24.2 f) del Reglamento del Consejo de Administración establece que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo, cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad, su crédito o reputación.

C.1.37 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí  
 No

Nombre del consejero	Causa Penal	Observaciones
DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL	Procedimiento abreviado 120/2013 en el Juzgado Central de Instrucción N° 1 de la Audiencia Nacional.	Delito continuado de administración desleal, imputación como cooperadora necesaria de D <sup>a</sup> Agnès Noguera Borel y responsabilidad civil subsidiaria de Libertas 7, S.A. y Avan Plus, S.A. (filial)

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

Sí  
 No

Decisión tomada/actuación realizada	Explicación razonada
Procede continuar en el cargo.	Ponderadas las circunstancias y naturaleza de la imputación se respalda la defensa frente a la misma y se estará al resultado del juicio.

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No existen acuerdos significativos.

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios	1
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Consejera Delegada	En caso de que el Consejo de Administración de la empresa no acordase la renovación del cargo de Consejero Delegado su contrato quedará automáticamente extinguido lo que dará lugar a una indemnización equivalente a dieciocho meses de su retribución fija y variable, calculada ésta en atención a la última retribución variable que hubiese sido abonada en cómputo anual.

Indique si más allá de en los supuestos previstos por la normativa estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	√	
	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		√

## C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISIÓN DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO		
Nombre	Cargo	Categoría
DON VÍCTOR CASAS ROMERO	PRESIDENTE	Independiente
EUMENES, S.L.	VOCAL	Dominical
BUROSORNÍ, S.L.	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	33,33
% de consejeros independientes	66,67
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

ver ANEXO.

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	DON VÍCTOR CASAS ROMERO
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	17/05/2017

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO		
Nombre	Cargo	Categoría
3 I NO RES, S.L.	VOCAL	Dominical
BUROSORNÍ, S.L.	PRESIDENTE	Independiente
DON VÍCTOR CASAS ROMERO	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	33,33
% de consejeros independientes	66,67
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

Ver anexo.

COMISIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA AGNÈS BOREL LEMONNIER	PRESIDENTE	Dominical
DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL	VOCAL	Ejecutivo
DON RAFAEL FRAGUAS SOLÉ	VOCAL	Otro Externo

% de consejeros ejecutivos	33,33
% de consejeros dominicales	33,33

% de consejeros independientes	0,00
% de consejeros otros externos	33,33

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

La Comisión servirá de apoyo al Consejo de Administración en la determinación de la estrategia de la sociedad y tendrá atribuidas las siguientes funciones: elevar propuestas de formulación del plan estratégico, con la periodicidad y alcance que el Consejo determine, e informar a éste sobre el seguimiento y revisión del mismo.

Estará integrada por la Presidenta, la Consejera Delegada y un Consejero y será su Secretario quien lo sea del Consejo.

En lo no específicamente previsto, y en cuanto su naturaleza lo permita, se aplicarán a la Comisión las disposiciones establecidas por la Ley y Estatutos respecto del Consejo de Administración.

**C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:**

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2019		Ejercicio 2018		Ejercicio 2017		Ejercicio 2016	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00

**C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

Las Comisiones del Consejo vienen reguladas, además de en los Estatutos Sociales en el Reglamento del Consejo de Administración, en el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y en el Reglamento de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno aprobados

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO.

En 2015 se introdujo su regulación en el art. 25 bis de los Estatutos Sociales y en el art. 17 del Reglamento del consejo. El 28-03-2019 el Consejo de Administración aprobó su reglamento.

2019 es el duodécimo año en que la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno elabora un Informe de Actividades desarrolladas durante el ejercicio, el cual ha sido elevado al Consejo de Administración, para su incorporación, en su caso, de todo o parte de su contenido, al Informe Anual de Gobierno Corporativo.

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

En 2018 se aprueba por el Consejo de Administración su reglamento, modificado posteriormente el 28-03-2019.

2019 es el decimoquinto año en que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo ha elaborado un Informe de Actividades realizadas durante el ejercicio. Dicho informe ha sido elevado al Consejo de Administración, para que, si lo estima conveniente, se incorpore en todo o en parte de su contenido al Informe Anual de Gobierno Corporativo.



## INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

---

Los informes de ambas Comisiones están disponibles en la página web corporativa.

**D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO**

**D.1. Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.**

En el Reglamento del Consejo de Administración, en los artículos 31, 32, 33, 34 y 35 se regulan las concretas obligaciones de los consejeros y del Consejo de Administración en materia de operaciones vinculadas, conflictos de interés y transacciones con accionistas significativos. Sin perjuicio de otras delegaciones que tiene conferidas, el Consejo de Administración conoce, en esta materia, de los asuntos más relevantes para la Sociedad y, en particular, le corresponde, mediante adopción de acuerdos que habrán de aprobarse según lo previsto en la Ley y en los Estatutos, el tratamiento de entre otras materias, que tiene el carácter de reservado, el referente a las operaciones que la Sociedad realice con Consejeros, con accionista significativos o representados en el Consejo de Administración, o con personas a ellos vinculadas. Dichas operaciones vinculadas deben ser autorizadas por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo. Los consejeros a los que eventualmente afecten dichas operaciones, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, deben ausentarse de la sala de reuniones mientras el Consejo de Administración delibera y vota sobre ellas (art. 29.2.f) del Reglamento del Consejo de Administración). En cuanto a las operaciones intragrupo son aprobadas por el Comité de Dirección y, en su caso, por los consejos de administración de las respectivas sociedades intervinientes. Finalmente el Reglamento Interno de Conducta en materia de Mercado de Valores de la compañía establece en su artículo 19 las normas de actuación en materia de conflicto de interés.

**D.2. Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:**

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos				N.A.

**D.3. Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:**

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos				N.A.

**D.4.** Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos		N.A.

**D.5.** Detalle las operaciones significativas realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo y con otras partes vinculadas, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores:

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos		N.A.

**D.6.** Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

En el 2018 se aprobó el Código Ético y el Código de Conducta de la Sociedad que en cuanto al conflicto de interés entre otras indican:

El art. 4.2.1. establece que los destinatarios del mismo actuarán de acuerdo con el principio de lealtad, anteponiendo el interés social a los propios intereses particulares o de terceros. Por ello deberán evitar situaciones donde los sujetos implicados en las transacciones estén o puedan estar, en situaciones de conflicto de interés.

En relación con los destinatarios de dicho código la Sociedad respeta su intervención en actividades privadas de contenido económico distintas a las que desarrollan para la Sociedad, siempre que no entren en colisión con el interés social de la misma ni con sus responsabilidades o interfieran en su desempeño profesional en la Sociedad.

Los destinatarios deberán actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con diligencia, lealtad y en defensa de los intereses de LIBERTAS 7, y abstenerse de representar a LIBERTAS 7, intervenir o influir en la toma de decisiones en cualquier situación en la que, directa o indirectamente, él mismo o una persona a él vinculada, tuviera interés personal.

El art. 5.2 indica que los conflictos de intereses aparecen cuando los intereses personales de los Profesionales y Colaboradores, de forma directa o indirecta, son contrarios o entran en colisión con los intereses de la empresa, interfieren en el cumplimiento recto de sus deberes y responsabilidades profesionales o les involucran a título personal en alguna transacción u operación económica del GRUPO.

El art. 17 letra l) del Reglamento del Consejo establece que la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno deberá informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflicto de interés y, en general, sobre las relaciones de parentesco, societarias o de cualquier otra índole entre la sociedad y los miembros del Consejo de Administración, así como de las existentes con personas a los mismos vinculadas, así como dirimir los posibles conflictos de interés que se deriven de la aplicación del Reglamento Interno de Conducta o de cualesquiera otras normas

El art. 29.2.f) del Reglamento del Consejo de Administración de Libertas 7 establece que el consejero deberá anteponer los intereses sociales de la compañía en las decisiones que se adopten en el seno del propio Consejo de Administración, frente a sus intereses propios o los de la persona jurídica que represente o bajo cuya propuesta haya sido designado, absteniéndose de participar en la deliberación o votación de aquellos asuntos respecto de los que él o una persona vinculada tenga un conflicto de interés conforme a lo legalmente establecido.

El art. 32 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad establece:

1. Los consejeros deberán adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la sociedad.
2. En todo caso, los consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la sociedad.
3. En los casos en los que legalmente así se admita, la sociedad podrá dispensar las prohibiciones de conflicto de interés en casos singulares autorizando la realización por parte del administrador o una persona vinculada de una determinada transacción con la sociedad, el uso de

ciertos activos sociales, el aprovechamiento de una concreta oportunidad de negocio, la obtención de una ventaja o remuneración de tercero.

4. La dispensa referida en el apartado anterior requerirá autorización del Consejo de Administración previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno. La autorización deberá ser acordada por la Junta General cuando así se requiera legalmente.

**D.7. ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?**

Sí  
 No

## **E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS**

### **E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal:**

La gestión del riesgo es un elemento fundamental de la estrategia del grupo, que se implementa a nivel de área de negocio o actividad y a nivel corporativo.

En LIBERTAS 7, S.A., el Sistema de Gestión de Riesgos (SGCR) tiene por objeto asegurar que los riesgos con impacto potencial en los objetivos del negocio de la sociedad son identificados, analizados, evaluados, gestionados y controlados de manera sistemática, con criterios uniformes y adecuados.

En este sentido, la responsable de Auditoría Interna analiza el mapa de riesgos corporativo para proponer los procesos, riesgos y controles cuya revisión ha de incluirse en el Plan de Auditoría Interna de cada ejercicio. Con objeto de mantener un SGCR eficaz y actualizado, el Mapa de Riesgos corporativo se revisa y actualiza cada año por la responsable de Auditoría Interna y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y se examina en una sesión del Consejo de Administración..

Asimismo, se está finalizando la implementación de un Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo, consistente en la identificación, evaluación, gestión y seguimiento de riesgos normativos, especialmente penales, de acuerdo con la normativa española.

### **E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos, incluido el fiscal:**

El Reglamento del Consejo de Administración de Libertas 7, S.A. establece que es función de dicho órgano la determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control (artículo 5.3 d).

El Consejo de Administración es asistido por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, entre cuyas funciones básicas se encuentra la de supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría; asimismo supervisar, identificar y evaluar los riesgos de incumplimiento normativo en los distintos procesos y áreas.

Por su parte el Estatuto de Auditoría Interna define como funciones y competencias propias de la Auditoría Interna de la compañía: la elaboración de un Plan Anual de Auditoría y su sometimiento a revisión, seguimiento y aprobación por parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo; elaboración y actualización del Mapa de Riesgos; seguimiento de los Procesos de Control Interno, con el objeto de proporcionar seguridad razonable en la consecución de la eficacia y eficiencia de las operaciones, fiabilidad de la información financiera, cumplimiento de las normas aplicables y salvaguarda de los activos de la empresa. Debe supervisar en especial, la actualización de la documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude, de la corrupción y de otras actividades ilícitas, así como sobre el cumplimiento de la normativa relativa a prevención del blanqueo de capitales) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros; los procedimientos de control interno de los sistemas de información (seguridad de acceso, control de cambios, continuidad operativa y segregación de funciones); así como los procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de actividades subcontratadas a terceros, incluyendo aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Dada la necesidad de gestionar los riesgos de cumplimiento, existe una Responsable de Cumplimiento Normativo, que es la encargada de supervisar el funcionamiento y cumplimiento del modelo de prevención que está siendo implementado en la Organización. El ámbito de cumplimiento contempla los riesgos asociados al cumplimiento de la normativa interna y externa que afecta a la Sociedad, identifica y evalúa el riesgo de incumplimiento normativo en los distintos procesos, áreas y departamentos; asesora sobre el modo de prevenirlo, evitarlo o mitigarlo e implementa políticas y procedimientos de control y gestión del riesgo de cumplimiento normativo, que permitan conocer cuál es la voluntad de cumplimiento de la Sociedad, y motiven el desempeño de un comportamiento responsable, evitando la materialización de riesgos de incumplimiento normativo.

Puesto que el Sistema de Gestión de Riesgos está establecido a nivel de área de negocio o actividad, resulta de esencial importancia la labor efectuada por el Comité de Dirección, así como por el Comité de Inversiones y el Comité Inmobiliario, tal y como se concreta en la descripción de riesgos incluida en el presente informe.

**E.3. Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio:**

Los principales riesgos o variables que pueden afectar al negocio:

**A. Riesgos operativos.**

Los riesgos de operaciones pueden suponer pérdidas por inadecuadas actuaciones en procesos que impliquen aumentos de costes y reducción de resultados, es decir, son riesgos derivados de la propia naturaleza del negocio.

**B. Riesgos estratégicos.**

Los riesgos estratégicos, pueden suponer pérdidas ocasionas por definiciones estratégicas inadecuadas, así como por errores en el diseño de planes, programas, estructura, integración del modelo de operación con el direccionamiento estratégico, asignación de recursos, estilo de dirección, además de ineficiencia en la adaptación a los cambios constantes del entorno empresarial, entre otros.

**C. Riesgos financieros.**

- Riesgo de tipo de interés.
- Riesgo de liquidez y de flujos de efectivo.
- Riesgo de crédito.
- Riesgo de tipo de cambio.

**D. Riesgo jurídicos, regulatorios y de cumplimiento normativo. Riesgos reputacionales.**

Las actividades desarrolladas por Libertas 7, se encuentran sujetas a diverso grado de regulación y supervisión. Se considera el riesgo de cumplimiento normativo como la posibilidad de incurrir en sanciones legales o administrativas, pérdidas financieras relevantes o pérdidas reputacionales por incumplimiento de regulaciones, leyes, normativa interna y códigos de conducta aplicables a la actividad del grupo.

**E. Otros riesgos.**

- Riesgo de retención de talento.
- Riesgos informáticos.

**E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal:**

La entidad no cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

**E.5. Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio:**

Durante el ejercicio 2019, se han materializado alguno de los riesgos inherentes a las actividades de Libertas 7, motivados por el desarrollo de las operaciones, el negocio y el actual entorno económico, que en principio no han tenido una incidencia significativa en la Sociedad.

Debemos reseñar la materialización del Riesgo jurídico reputacional. Para ampliar información, véase apartado.3.15. de la Memoria Consolidada.

**E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan:**

Ver Anexo

## **F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)**

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

### **F.1. Entorno de control de la entidad.**

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

#### **F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.**

El artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración establece las funciones indelegables de este órgano, entre las que se encuentran la formulación de las cuentas anuales, la aprobación de la información financiera regulada y la política de control y gestión de riesgos.

Por su parte el artículo 16 del Reglamento del Consejo establece las funciones básicas de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, destacando las siguientes:

- Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- Supervisar los servicios de auditoría interna. Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, así como verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- Supervisar, identificar y evaluar los riesgos de incumplimiento normativo en los distintos procesos y áreas.

El Estatuto de Auditoría Interna de Libertas 7, S.A. aprobado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el Consejo de Administración en el año 2013, define las funciones y competencias de la Auditoría Interna de la compañía, señalando como principales funciones del Auditor Interno:

- 1) Elaboración de un Plan Anual de Auditoría sometiéndolo a revisión, seguimiento y aprobación de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.
- 2) Elaboración y actualización del Mapa de Riesgos.
- 3) Seguimiento de los Procesos de Control Interno, con el objeto de proporcionar seguridad razonable en la consecución de la eficacia y eficiencia de las operaciones, fiabilidad de la información financiera, cumplimiento de las normas aplicables y salvaguarda de los activos de la empresa.
- 4) Servir de canal de comunicación entre la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y los auditores externos, en especial por lo que se refiere al Plan de Auditoría y a la puesta en marcha de sus recomendaciones y sugerencias.
- 5) Elaboración de Manuales de la empresa relativos a sus funciones, en especial el Manual de Auditoría Interna.
- 6) Asesorar en materias propias de su competencia y las demás funciones que pueda atribuirle a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.

El Estatuto de Responsable de Cumplimiento Normativo de Libertas 7, S.A., aprobado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y el Consejo de Administración en el año 2018, define las funciones y competencias de la Función de Cumplimiento.

#### **F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:**

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad:**

La elaboración de la información financiera se realiza en la Dirección Financiera, departamento de Área Interna. Los procesos de formación de la Información Financiera a publicar en los mercados y organismos reguladores son supervisados por la Auditora Interna, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables. Finalmente es la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo la que, auxiliado por la Auditora Interna, supervisa el proceso de elaboración e integridad de la información financiera.

El Grupo Libertas 7, S.A., presenta una estructura organizativa eficiente y con una adecuada distribución de funciones y comités a lo largo de la organización. Corresponde al Comité de Dirección la propuesta a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno y al Consejo de Administración del organigrama que refleja la estructura organizativa de la empresa. En este sentido, en el ámbito de Control Interno, se ha

elaborado una descripción detallada de los puestos de trabajo y funciones de cada departamento, que definen claramente las líneas de actuación, responsabilidad y autoridad a los efectos de garantizar el cumplimiento de todos los requisitos normativos vigentes que afectan a la elaboración de la información financiera en la entidad y grupo consolidable, contando con los canales y circuitos necesarios de comunicación y distribución para tal fin.

### **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones:**

Libertas contaba con un Código Ético aprobado, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno y de la Comisión de Auditoría en sesión del Consejo de Administración de la Sociedad de 31 de julio de 2013, y sometido a revisión por el Consejo de Administración celebrado el día 24 de septiembre de 2015.

Considerando las modificaciones normativas producidas en materia penal y en línea con su cultura de ética y cumplimiento normativo, Libertas 7 está desarrollando un plan de cumplimiento para la prevención de la comisión de delitos y ha compilado los procedimientos y controles que actualmente existen para la efectiva prevención y mitigación de riesgos, especialmente los penales. En este sentido y considerando base fundamental de dicho modelo el propio Código Ético, en 2018 se procedió a la revisión del documento existente, conformando distintos Grupos de trabajo en el seno de la Organización, al objeto de reflexionar sobre el texto.

A partir del documento de Código Ético revisado, se elaboró un Código de Conducta, siguiendo el mismo esquema de trabajo, con la participación de los Grupos mencionados. Ambos textos, Código Ético y Código de Conducta, fueron objeto de estudio y aprobación en el seno de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y en el Consejo de Administración, el 31 de mayo de 2018. Se realizaron sesiones de formación para toda la Organización, con la entrega de ambos textos, en los meses de julio y septiembre de 2018. En 2019 las nuevas incorporaciones han recibido una sesión de formación en el mes de diciembre. Se encuentran publicados en la página web corporativa y se integran en el Pack de acogida para futuras incorporaciones.

El Código Ético y Código de Conducta recogen el conjunto de principios éticos y normas generales que deben seguir todos los miembros del Grupo Libertas 7, forman parte de la política de Buen Gobierno y de Cumplimiento de la compañía y establece las pautas generales que deben regir la conducta de la compañía, sus filiales y de todas las personas que la integran en el cumplimiento de sus funciones y en sus relaciones comerciales y profesionales, actuando de acuerdo con las leyes y respetando los principios éticos comúnmente reconocidos.

El Código Ético debe ser una guía que permita a sus destinatarios asentar su identidad en el medio-largo plazo, sobre unos valores y principios éticos rectores -en definitiva, unas pautas y principios de conducta, que garanticen el comportamiento ético y responsable de la empresa frente a todos sus grupos de interés y que permitan tomar decisiones que posibiliten a Libertas 7 ser viable, competitiva y sostenible en el largo plazo.

Los valores y principios rectores que constituyen su guía de conducta ética empresarial son:

- Libertad e independencia.
- Integridad: honestidad, honradez, rigor y dedicación en el ejercicio de la actividad.
- Responsabilidad, más allá de las obligaciones normativas.
- Transparencia: veracidad, compromiso y transparencia de la información.
- Respeto.
- Compromiso: gestión responsable, eficiente y sostenible a largo plazo, generadora de valor para el accionista y para la sociedad, creatividad e innovación en el desarrollo de las actividades.

El Código de Conducta define una serie de pautas de conducta, algunas buenas prácticas e indicadores de su cumplimiento, que sirvan como orientación del significado y alcance de los valores y principios éticos rectores de la empresa, y para prevenir posibles situaciones de falta de integridad, confianza, lealtad, responsabilidad, respeto, transparencia y compromiso. Las pautas de conducta ética son directrices para el comportamiento profesional en el Grupo Libertas, en ningún caso hay que entenderlas como un listado exhaustivo o excluyente.

El Código Ético y Código de Conducta se difunden y comunican internamente y externamente a sus destinatarios. En todo caso, su contenido se pone a disposición de los Profesionales, Colaboradores, accionistas, clientes, proveedores y otros grupos de interés en la página web de la Sociedad. Las personas sujetas a ambos Códigos participan en las actividades de formación ofrecidas por Libertas 7 en relación a los mismos. La difusión interna y externa del Código Ético y de la normativa interna de desarrollo del mismo y de Cumplimiento, entre las personas sujetas al mismo, es responsabilidad de la Responsable de Cumplimiento que depende de manera directa de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y del Consejo de Administración de la Sociedad.

Es competencia de la Responsable de Cumplimiento Normativo atender cualquier duda y/o consulta, así como atender la comunicación cualquier posible irregularidad o incumplimiento relacionado con el Código Ético y el Código de Conducta de la sociedad, e informar periódicamente al Consejo de Administración y, en su caso a las Comisiones sobre el seguimiento y cumplimiento de las normas por parte de los destinatarios.

Libertas 7 pone a disposición de las personas sujetas y otros terceros con interés legítimo el Canal Directo ([canaldirecto@libertas7.es](mailto:canaldirecto@libertas7.es)) como cauce confidencial para comunicar cualquier consulta sobre la interpretación o aplicación de este Código Ético y la normativa que lo desarrolla, así como para informar de cualquier irregularidad o infracción detectada en relación con la misma o cualquier comportamiento ilícito.

En el supuesto de que un Destinatario tenga conocimiento de la existencia de indicios razonables sobre la comisión de alguna irregularidad o de algún acto que contravenga las disposiciones del Código Ético o Código de Conducta, podrá informar por escrito directamente a la Responsable de Cumplimiento Normativo o emplear el procedimiento del Canal Directo que Libertas 7 tiene implantado, bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, en ambos casos, se tramitará siguiendo el Procedimiento de tramitación de incidencias recibidas a través del Canal Directo establecido, dando traslado a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.

La identidad del denunciante tendrá la consideración de información confidencial, sin que en ningún caso pueda ser adoptada ningún tipo de represalia por parte de LIBERTAS 7 en contra de aquel que comunicó la actuación presuntamente anómala, salvo en los supuestos de denuncias falsas, mala fe o abuso.

Cuando Libertas 7 determine que un Destinatario ha realizado actividades contrarias a lo estipulado en el Código de Conducta, se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en la legislación aplicable.

Por último, el Código Ético, junto con el resto de documentación corporativa de carácter público y de normativa interna, en particular el Código de Conducta, resaltan el compromiso de Libertas 7 con el Buen Gobierno, la transparencia en la elaboración y divulgación de la información y la responsabilidad social.

De otro lado, siguiendo el mismo esquema de trabajo utilizado para el Código Ético y el Código de Conducta, con la participación de los Grupos mencionados, se ha elaborado: el Protocolo para la Prevención del Acoso Sexual y Moral, aprobado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 28 de febrero de 2019.

Dicho protocolo, desarrolla el objetivo del propio Código Ético de LIBERTAS 7, en materia de prevención del acoso, para mantener y proteger un entorno laboral donde se respete la dignidad e integridad de la persona y no se permita bajo ninguna circunstancia el acoso laboral o sexual, abuso de autoridad, ofensa u otra forma de agresividad, hostilidad o intimidación en el entorno de trabajo.

Todas las personas que forman parte de la organización, han recibido el texto del citado Protocolo, así como formación en sesiones celebradas en mayo y diciembre de 2019.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial:**

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo acordó la puesta en marcha de un canal de denuncias, estableciendo un mecanismo que permitiera el envío confidencial, por parte de los Destinatarios de Libertas 7, S.A. a la citada Comisión. En concreto se creó un Buzón de denuncias que permitía comunicar cualquier posible irregularidad o incumplimiento relacionado con malas prácticas financieras, contables, o de control interno, que puedan tener impacto en los estados financieros, la contabilidad, la auditoría o los controles implantados por el grupo. Si se utilizaba el buzón de denuncias, la comunicación se realizará realizaba vía mail a través de la dirección habilitada al efecto.

En 2018, se reconfiguró el canal de denuncias existente mediante la creación del denominado Canal Directo y la elaboración del Procedimiento de tramitación de incidencias recibidas a través del mismo, accesible además en la web de la sociedad.

El objetivo del Canal Directo es facilitar la comunicación confidencial entre trabajadores, clientes, proveedores, accionistas, etc., vinculados a Libertas 7, a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y a la Dirección de la Sociedad. Es el cauce creado para la comunicación de dudas sobre la interpretación y aplicación del Código Ético y el Código de Conducta de la sociedad, así como para informar de cualquier comportamiento ilícito o cualquier irregularidad o infracción detectada con relación con dichos Códigos.

Se podrán plantear dudas y consultas, así como comunicar cualquier posible irregularidad o incumplimiento relacionado con malas prácticas financieras, contables, comerciales o de cumplimiento normativo cometidas por cualquier persona sujeta al Código Ético y Código de Conducta de Libertas 7.

La comunicación se realizará, bien cumplimentando el formulario adjunto o bien mandando un correo electrónico a la dirección [canaldirecto@libertas7.es](mailto:canaldirecto@libertas7.es).

La comunicación será recibida únicamente por el presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la Responsable de Cumplimiento de Libertas 7, quien se pondrá en contacto con el emisor para informarle de la recepción de la comunicación, atenderle en la consulta o la denuncia, e informarle del estado de la misma.

Durante el ejercicio 2019, se han recibido diversas consultas planteando dudas sobre cuestiones relacionadas con Código Ético y Código de Conducta, asimismo, Libertas 7 ha gestionado 2 denuncias, habiendo sido investigadas y resueltas siguiendo el Procedimiento de tramitación de incidencias recibidas a través de Canal Directo.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:**

En la actualidad se han establecido programas de formación y actualización periódica. Cada área funcional, bajo la coordinación y supervisión del Área de Personas, diseña y propone la formación de sus áreas. El personal involucrado en la preparación y revisión de información financiera, asiste a eventos, cursos, jornadas, seminarios de actualización normativa en materia contable y fiscal. De otro lado recibe documentación que sobre actualizaciones normativas remiten asesores externos.

Cuando existen cambios normativos de especial relevancia en el ámbito contable, financiero y fiscal se propone, la necesidad de formación específica para cubrir estas necesidades.

Auditoría Interna ha asistido a jornadas y cursos, realizados por externos, relacionados con el control interno y gestión de riesgos. Desde Cumplimiento Normativo Se han realizadose han impartido cursos de formación en materia de ética; de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

## **F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.**

Informe, al menos, de:

### **F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:**

- **Si el proceso existe y está documentado:**

Con objeto de analizar el grado de cumplimiento del SCIIF de Libertas 7, S.A., la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo encargó a un auditor externo un informe de "Diagnóstico del SCIIF", que tuvo como objeto analizar el grado actual de cumplimiento del SCIIF (Sistemas de Control Interno sobre la Información Financiera), en relación con los principios y buenas prácticas de actuación y los indicadores básicos propuestos por la CNMV (16 ítems), con la finalidad de determinar las líneas de actuación y su grado de prioridad. Y ya en pasados ejercicios se estableció un seguimiento de las líneas de actuación de prioridad alta y media.

Los componentes de control interno analizados, son los del marco de referencia propuesto en el documento de la CNMV, partiendo del modelo establecido por el "Informe COSO" tomado como referencia por las organizaciones para evaluar su sistema de control interno, gestión de riesgo, fraudes y ética empresarial. Así, se han considerado elementos esenciales para la implementación de un control interno eficaz: entorno de control; valoración de riesgos; actividades de control; información y comunicación; así como el monitoreo o supervisión de la información.

Libertas 7, S.A., dispone de un sistema de identificación y evaluación de riesgos del control interno de la información financiera, y dicho sistema se encuentra formalmente documentado.

Este análisis de riesgos se realiza por áreas de negocios. Para ello con carácter previo, resulta fundamental la representación de cada tipo de operación (para cada área de negocio, área de actividades) mediante flujogramas, y la descripción mediante narrativos del flujo de procesos en la elaboración de la información financiera, de inicio a fin, señalando las áreas involucradas en el mismo. Esto permite, además, identificar los epígrafes contables más relevantes, identificar las cuentas y desgloses significativos y señalar los procesos relevantes asociados a los mismos, así como los principales tipos de transacciones dentro de cada proceso, al objeto de documentar la forma en que las principales transacciones de los procesos significativos son iniciadas, autorizadas, registradas, procesadas y reportadas.

De esta manera se llega a la elaboración de matrices de riesgo, para cada una de las áreas de negocio, considerando que éstas generan la información financiera que sirve de base para elaborar los estados financieros de Libertas 7, S.A. Así para cada área de actividad, se identifican los epígrafes contables más relevantes, identificadas las cuentas y desgloses significativos, se estudia para cada uno de los epígrafes el subproceso o actividad al que se refiere, se analiza el tipo de riesgo o riesgos en que pueden incurrir; se establecen controles al objeto de mitigar dichos riesgos, para por último monitorizar el resultado. A estos efectos, los riesgos se engloban dentro de un rango de categorías por tipología, entre las que se encuentran incluidas las de errores y fraude tanto internos como externos.

Por otra parte, el proceso de identificación de riesgos de información financiera se integra en la documentación soporte sobre "Sistema de Control interno de la Información Financiera". En esta documentación se incluye un mapa de los riesgos que más podrían afectar a la Sociedad. Se describe la tipología de todos los riesgos asociados a cada actividad y se identifica de forma específica los relacionados con la información financiera.

Asimismo, en el del proceso de Implementación del Modelo de Cumplimiento Normativo, se ha elaborado un mapa de Riesgos Penales.

- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia:**

Se consideran los epígrafes contables significativos, tomando como tales aquellos con mayor saldo hasta alcanzar la cobertura mínima del 85% sobre el total activo, pasivo, ingresos o gastos, según corresponda, teniendo en cuenta adicionalmente determinados epígrafes que por su naturaleza podemos entender de riesgo inherente.

Se incluye un detalle por epígrafe contable significativo y proceso de negocio asociado, del conjunto de riesgos y actividades críticas, ligados a las unidades de reporting representativas y aquellas que presentan un riesgo específico, y se analiza, para cada uno de ellos, los objetivos de la información financiera de existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones.

Anualmente, se procede a la revisión y actualización de riesgos y a la revisión de los controles que atenúan los mismos.

- **La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial:**

Si bien, el Grupo no presenta una estructura societaria compleja. Cualquier cambio que afecte al perímetro de consolidación es indicado en la información semestral y anual emitida por la sociedad.

Entre los procesos significativos se incluye la determinación del perímetro de consolidación del Grupo, que es revisado y actualizado mensualmente por el director de Área Interna y responsable de la consolidación, con la correspondiente supervisión trimestral de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, que es el órgano encargado de supervisar la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables, con el apoyo de la Auditora Interna.

- **Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros:**

Los riesgos estratégicos, operativos de procesos, tecnológicos, legales, reputacionales y de otro tipo, que pudieran tener un impacto significativo en la información financiera son gestionados y evaluados según la política de Gestión y Control de riesgos. Existe un Mapa de Riesgos que permite observar y estudiar la totalidad de los posibles riesgos, se configura como la herramienta que permite organizar la información sobre los riesgos de la empresa y visualizar su magnitud, con el fin de establecer las estrategias adecuadas para su manejo.

- **Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso:**

El sistema, junto con los riesgos significativos, tanto los que afectan a la elaboración de la información financiera, como de cualquier otra tipología son supervisados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, para su posterior información al Consejo de Administración.

### **F.3. Actividades de control.**

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes**

En la Sociedad existen descripciones de procesos documentados, para mantener los flujos de actividades y controles de los distintos tipos de transacciones, tal y como se desarrolla en el punto F.2.1. La compañía posee flujogramas de actividades de los principales procesos, de cada unidad de negocio, involucrados en la elaboración de la información financiera, incluyendo el cierre contable y la elaboración de informes donde se especifica el proceso de revisión de juicios, estimaciones y proyecciones relevantes para la toma de decisiones (Planes de negocio, Planes estratégicos, Presupuestos y Seguimiento de presupuesto, etc.).

A partir de la descripción de los flujos de actividades y controles de los procesos identificados como significativos en cada unidad de negocio, se identifican los riesgos clave y los controles asociados. La documentación de las actividades de control se realiza en matrices de riesgos y controles por proceso.

En relación a la revisión y autorización de la información financiera, la política de Control y Gestión de Riesgos, contempla los procedimientos relativos a la elaboración de la misma, determinando los responsables de la función financiera que identifican y evalúan entre otros, los riesgos en la elaboración de la citada información, bajo la supervisión de la Auditora Interna de la compañía. Siendo responsables para cada área de actividad y en función del proceso, el Comité Inmobiliario, el Comité de Inversiones y el Comité de Dirección. La información se reporta por el Director de Área Interna, con la asistencia de la Auditora Interna a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo para su posterior aprobación por el Consejo de Administración. Correspondiendo a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, la supervisión del trabajo de la Auditora Interna en cuanto al seguimiento de los procesos de Control Interno, con el objeto de proporcionar seguridad razonable en la consecución de la eficacia y la eficiencia de las operaciones, fiabilidad de la información financiera, cumplimiento de las normas aplicables y salvaguarda de los activos de la empresa.

Con la implementación de estos controles y revisiones, se prevé, con la suficiente antelación, la corrección de la información financiera a publicar en los mercados.

**F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.**

Con objeto de mantener la integridad de los sistemas y datos, así como asegurar su funcionamiento, la política de Control Interno, contempla controles y procedimientos sobre la operatividad de los sistemas de información y la seguridad de acceso, segregación funcional, desarrollo y modificación de aplicaciones informáticas que son utilizadas en la generación de información financiera. La compañía cuenta con una Política de Seguridad que abarca aspectos referentes a seguridad física, seguridad en el proceso de datos y seguridad de usuarios. Entre las medidas más relevantes se encuentran los controles de acceso y perfiles de usuarios de las aplicaciones y las copias de respaldo y recuperación.

**F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.**

En relación con las actividades subcontratadas a terceros, la empresa tiene subcontratados los Servicios Informáticos. Los responsables directos son los responsables de cada Área, Área Interna con relación a Servicios Informáticos y Área Inmobiliaria con respecto a Tasaciones. Siendo supervisados a su vez por el Comité de Dirección, así como por la Auditoría Interna. Las actividades de supervisión se encuentran reflejadas en la documentación descriptiva de flujos y actividades de la unidad de negocio descrita.

**F.4. Información y comunicación.**

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

**F.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.**

El encargado de definir y mantener actualizadas las políticas contables de la compañía es el departamento de Área Interna, así mismo, le corresponde resolver dudas de su interpretación, con la asistencia y supervisión de Auditoría Interna. La comunicación es fluida para un adecuado desempeño de las funciones y responsabilidades.

Durante el ejercicio 2019, han sido objeto de revisión los Manuales Contable y de Proceso de Consolidación existentes en la compañía.

**F.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.**

Todas las sociedades que forman el Grupo Libertas 7, S.A., utilizan el mismo sistema de captura y elaboración de Información Financiera (PRINEX). Al tratarse de un grupo de sociedades dónde el departamento de Área Interna se encuentra centralizado, la elaboración de la información financiera es realizada por el mismo equipo de responsables para todas las sociedades que lo engloban, lo que garantiza la homogeneidad de la información.

El departamento de Área Interna es el responsable de agregar, homogeneizar y reportar la información financiera, utilizando los sistemas y aplicaciones establecidos para ello.

## **F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema.**

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

**F.5.1** Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo se reúne según el calendario anual propuesto y aprobado por la propia Comisión, a propuesta de su Secretaría, a fin de revisar la información financiera periódica presentada a la CNMV.

Asimismo, revisa el cumplimiento de los requisitos normativos, el perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables en la información periódica a publicar en los mercados y todo ello en los plazos establecidos por la legislación vigente.

La Comisión ha sido informada de forma periódica por la Auditoría Interna de las actividades relacionadas con el SCIIF. La Auditoría Interna para el ejercicio 2019 elaboró el citado plan anual de trabajo que fue examinado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo donde se detallaban los trabajos a realizar en relación con el SCIIF. La Comisión recibe de forma periódica en sus sesiones el informe de Auditoría Interna, donde se detalla el estado de los trabajos realizados relativos al SCIIF, y se identifican los resultados obtenidos, indicándose los aspectos que pudieran tener un impacto relevante en la información financiera.

Adicionalmente la Función de Auditoría Interna ha mantenido un flujo de comunicación continua con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informando de diversos aspectos como son, los riesgos identificados y auditorías realizadas, la formación impartida.

La Auditora Interna y Responsable de Cumplimiento Normativo, reporta el resultado de otras auditorías de Cumplimiento Normativo efectuadas como, Informe anual del experto externo requerido por el art.28, apartado 1, de la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, tanto a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo como al Consejo de Administración.

Por otro lado, avanzando en la implementación del Modelo de Cumplimiento Normativo, en 2018 se elaboró un Informe Jurídico Penal de Situación y un Mapa de Riesgos Penales, así como un Mapa de controles de la Sociedad, lo que permitió formular un Diagnóstico y Plan de Acción del Modelo de Cumplimiento Normativo, objeto de estudio y aprobación en el seno de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y en el Consejo de Administración.

En el ejercicio 2019 se han seguido por prioridades las pautas establecidas en el Plan de Acción, junto con la aprobación de un Manual de Cumplimiento Normativo, revisión de normativa interna y demás cuestiones definidas. Asimismo, ha sido objeto de aprobación un Manual para el cumplimiento del RGPD.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo en sus sesiones ha mantenido reuniones con los responsables de la elaboración de la información financiera con motivo de las publicaciones trimestrales, semestrales y anuales; con auditoría interna, para el seguimiento de los resultados del sistema SCIIF, y con el auditor externo de la compañía para conocer la planificación y resultados de los trabajos de auditoría de las cuentas anuales.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, informa previamente al Consejo de Administración antes de la aprobación por éste de la información financiera de la compañía para su posterior remisión a la CNMV y a la Bolsa de Valores de Valencia.

Los servicios de Auditoría Interna de Libertas 7, S.A. se encuentran estrechamente ligados a la elaboración y seguimiento de los sistemas de control interno de la compañía, tal y como dispone la recomendación 40 del Código Unificado de Buen Gobierno.

El objetivo de Auditoría Interna es proveer a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y al Comité de Dirección de una seguridad razonable de que el entorno y los sistemas de control interno operativos han sido concebidos y gestionados correctamente.

Las medidas correctoras identificadas con impacto significativo en la información financiera se incluyen en el informe de Auditoría Interna que anualmente se presenta a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.

- F.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Como se ha señalado anteriormente, una de las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, de conformidad con el Reglamento del Consejo de Administración, es la de comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control interno y gestión de riesgos y supervisar su eficacia, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

Igualmente, se establece que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo debe servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquellos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

Los auditores externos verifican los estados financieros anuales, junto con las debilidades detectadas durante su auditoría.

Por otro lado, la Responsable de Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo, mantiene reuniones periódicas con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo para informar del funcionamiento de los sistemas de control.

#### **F.6. Otra información relevante.**

#### **F.7. Informe del auditor externo.**

Informe de:

- F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Los auditores externos complementan cada año, las actividades de supervisión del SCIIF efectuadas por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, respecto a la identificación, si procede de debilidades de control interno identificadas, en el transcurso de su labor de auditoría externa.

Dado que las actividades de supervisión se valoran como adecuadas y suficientes, y atendiendo al tamaño de la compañía, la sociedad no ha sometido a revisión por auditor externo la información del SCIIF.

**G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

---

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple  Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

Es la Secretaria del Consejo quien por indicación de la Presidenta explica durante las Juntas Generales de Accionistas los cambios más importantes acaecidos desde la anterior junta general.

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple [  ]      Cumple parcialmente [  ]      Explique [  ]

[ La política de comunicación vigente debe ser objeto de revisión a la raíz de la normativa de abuso de mercado y publicada en la web. ]

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple [  ]      Cumple parcialmente [  ]      Explique [  ]

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.
- d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple [  ]      Cumple parcialmente [  ]      Explique [  ]

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple [  ]      Explique [  ]

[ Dado el tamaño de la compañía y el elevado coste que supondría la transmisión en directo de la Junta General, el Consejo de Administración no ha contemplado esta opción. ]

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ X ]

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ X ]

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple [ X ]      Explique [ ]

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.
- c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple [ X ]      Explique [ ]

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple [ X ]      Explique [ ]

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple [  ]      Cumple parcialmente [  ]      Explique [  ]      No aplicable [  ]

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple [  ]      Explique [  ]

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [  ]      Cumple parcialmente [  ]      Explique [  ]

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ X ]

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ X ]

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ X ]      Explique [ ]

La Comisión de Nombramiento, Retribuciones y Buen Gobierno se asegura de la disponibilidad de los Consejeros no ejecutivos como condición necesaria para el desempeño de su cargo. Planteado el sentido de esta recomendación en el seno del Consejo de Administración y atendida la composición del mismo, no se ha considerado necesario establecer un número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte los consejeros de Libertas 7, S.A.

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ X ]

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [ X ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ X ]

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple [ X ]      Explique [ ]

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ X ]      Explique [ ]

Dentro de los sistemas de autoevaluación y de evaluación por un experto se ha descartado la evaluación de la letra e)

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ X ]

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ X ]

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
  - a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
  - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
  - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.
2. En relación con el auditor externo:
  - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
  - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
  - c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
  - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
  - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple [ X ]

Cumple parcialmente [ ]

Explique [ ]

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple [ X ]

Cumple parcialmente [ ]

Explique [ ]

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple [  ]      Cumple parcialmente [  ]      Explique [  ]      No aplicable [  ]

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple [  ]      Cumple parcialmente [  ]      Explique [  ]

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple [  ]      Cumple parcialmente [  ]      Explique [  ]

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple [  ]      Cumple parcialmente [  ]      Explique [  ]

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple [  ]      Explique [  ]      No aplicable [  ]

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple [  ]      Cumple parcialmente [  ]      Explique [  ]

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple [  ]      Cumple parcialmente [  ]      Explique [  ]

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple [  ]      Cumple parcialmente [  ]      Explique [  ]

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:
- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
  - b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
  - c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
  - d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
  - e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple [ X ]

Cumple parcialmente [ ]

Explique [ ]

No aplicable [ ]

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa -incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple [ X ]

Cumple parcialmente [ ]

Explique [ ]

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:
- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
  - b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
  - c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
  - d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
  - e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
  - f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
  - g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple [ ]

Cumple parcialmente [ X ]

Explique [ ]

El Consejo de Administración a través de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno se propone revisar y definir la política de responsabilidad social durante el ejercicio 2020

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple [ ]

Cumple parcialmente [ X ]

Explique [ ]

Elabora un informe de Responsabilidad Social Empresarial.

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple [ X ]

Explique [ ]

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ X ]

No se contempla el mantenimiento de las acciones entregadas a consejeros no ejecutivos hasta su cese.

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

[ No hay límite a la libre disposición de las acciones entregadas. ]

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

## H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010:

En relación al epígrafe C.1.2 se hace constar que:

- La fecha del primer nombramiento de D<sup>a</sup> Agnès Borel Lemonnier como vocal del Consejo de Administración de Libertas 7, S.A. es el 25-05-2000. La fecha de su nombramiento como Presidenta del Consejo de Administración de Libertas 7, S.A. es el 30-03-2006.

- En relación al epígrafe C.1.5 se hace constar que:

Dos de los siete miembros del Consejo de Administración de Libertas 7, S.A. son mujeres, siéndolo también la Secretaria del Consejo de Administración.

El art. 14.4 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones establece que la Comisión establecerá un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborará orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.

La Política de Selección de Consejeros establece que se buscarán, además, personas que reúnan las condiciones que figuran en el apartado 4 siguiente y cuyo nombramiento favorezca la diversidad de conocimientos, sectores de origen, experiencias y género en el seno del Consejo de Administración.

En todo caso, en el proceso de selección de candidatos se evitará cualquier tipo de sesgo implícito que pueda implicar discriminación alguna y, en particular, que dificulte la selección de consejeras.

En relación al apartado G, Recomendación 14, se hace constar que:

El Consejo de Administración está integrado por una Presidenta, una Consejera Delegada y una Secretaria no consejera

En relación al apartado G.29 se hace constar que:

Si bien no se ha establecido un procedimiento ad hoc para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo, los consejeros consideran que reciben el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones.

Se hace constar la siguiente información adicional:

El 20 de junio de 2011 Libertas 7,S.A. se adhirió a la Red de Pacto Mundial de la Naciones Unidas. Como entidad firmante se comprometió a implantar en la gestión de negocio las medidas necesarias para asegurar el respeto a los derechos humanos, a las normas laborales, al medioambiente y la lucha contra la corrupción, todo ello se desarrolla en 10 principios.

En cumplimiento de los compromisos adquiridos por la adhesión, Libertas 7, S.A. elabora un informe anual que es objeto de difusión pública en la página web [www.pactomundial.org](http://www.pactomundial.org).

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

[ 27/02/2020 ]

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

[ ] Sí  
[√] No

## **ANEXO AL IAGC 2019**

### **C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

(Art. 22 de los Estatutos Sociales y Artículos 20, 22, 23, 24, 25 del Reglamento del Consejo de Administración)

En el proceso de selección se tendrán en cuenta los criterios generales de composición cualitativa y cuantitativa previstos en los artículos 8 y 9 del Reglamento del Consejo, así como los criterios previstos en el artículo 20 sobre los requisitos que deben reunir los candidatos a que posteriormente se hará referencia. El proceso de selección será dirigido por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno que podrá contar con la colaboración de asesores externos en la validación de los candidatos a consejero.

En el proceso de selección tendrán una especial dedicación los consejeros independientes que formen parte de dicha Comisión. Con independencia de ello cualquier consejero podrá sugerir candidatos a consejero siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en la Política de selección de Consejeros y en el Reglamento del Consejo de Administración.

En todo caso, en el proceso de selección de candidatos se evitará cualquier tipo de sesgo implícito que pueda implicar discriminación alguna y, en particular, que dificulte la selección de consejeras.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno teniendo en cuenta la categoría de consejero a elegir (ejecutivo, dominical, independiente u otros consejeros externos):

- Determinará los requisitos a cumplir por el candidato (incluida la definición de su perfil, conforme a lo que se dispone en el punto 4),
- Dispondrá las correspondientes entrevistas con los candidatos.
- Recabará las consultas que considere pertinentes, en especial, con la Presidenta y los demás miembros del Consejo de Administración, y acordará las correspondientes propuestas y/o informes a elevar al Consejo en los términos legalmente previstos, valorando la competencia, y méritos del candidato/s propuesto/s. La propuesta incluirá un mínimo de dos candidatos/as.

El art. Del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno establece que:

1. La Comisión evaluará las competencias, conocimientos, experiencia y capacidad de dedicación necesarios en el consejo de administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
2. La Comisión concretará el perfil y capacidades requeridas en el nuevo consejero o alto directivo con carácter previo al inicio del proceso de cada selección. Cualquier candidato, independientemente de la categoría con que pudiera ser nombrado y de quién le haya propuesto, será evaluado sobre su categoría e idoneidad.

3. En su propuesta o informe de nombramiento o reelección de consejeros la Comisión describirá el resultado del análisis previo realizado de las necesidades del Consejo y las razones que justifican la adecuación del candidato.
4. La Comisión establecerá un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborará orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.

El consejo de Administración aceptará o no la propuesta de la citada Comisión, elaborando igualmente un informe justificativo del candidato propuesto, y que se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo.

Cuando el Consejo de Administración se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de las mismas, siempre que no sean de carácter personal. (punto 3 de la Política de Selección de Consejeros).

Para formar parte del órgano de administración no será necesario poseer la cualidad de accionista de la sociedad, pudiendo ser designadas tanto personas físicas como jurídicas, siempre que no concurra en las mismas incompatibilidad, incapacidad, ni prohibición legal, y ajustándose, en cada caso, a lo impuesto en la legislación y a los acuerdos que el Consejo pueda adoptar al respecto, para el mejor gobierno de la sociedad.

Los consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración en los casos de provisión de vacantes por cooptación, de conformidad con las previsiones contenidas en la legislación mercantil aplicable, en los Estatutos Sociales y en Reglamento del Consejo de Administración.

Las propuestas de nombramientos o reelección de consejeros que someta el Consejo a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deberán estar precedidas de las correspondientes propuestas y/o informes de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno y del Consejo de Administración en los términos previstos en la Ley y en el artículo 20 del Reglamento del Consejo. La propuesta deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo. Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de las mismas siempre que no sean de carácter personal.

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación a aquellas llamadas a cubrir los puestos de consejeros independiente. El Consejo de Administración extremará su análisis en la propuesta o informe que realice para cubrir un puesto de consejero independiente, teniendo en cuenta, en todo caso, la previa propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.

Los consejeros cesará en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando lo decidan la Junta General o el Consejo de Administración en el uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente y conforme a lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración.

Los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese, se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

Todas las votaciones del Consejo de Administración que versen sobre el nombramiento, reelección o cese de consejeros serán secretas.

## **C.2 Comisiones del consejo de Administración.**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO.

**Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos y otros acuerdos sociales.**

El art. 13 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno establece que la función principal de la Comisión es el asesoramiento al Consejo de Administración en las cuestiones relacionadas con la selección y nombramiento de consejeros y altos directivos y con su remuneración, así como en la elaboración y modificación de las normas de buen gobierno corporativo.

En cualquier caso, el Consejo de Administración podrá atribuir a la Comisión cualesquiera otras competencias no reservadas por la Ley, los Estatutos o el Reglamento del Consejo de Administración a otros órganos.

Entre sus competencias están:

- Evaluación y selección de consejeros y altos directivos.
- Nombramiento, reelección y separación de consejeros independientes.
- Nombramiento, reelección y separación de otros consejeros, altos directivos y secretario del Consejo.
- Sucesión del presidente del consejo y del primer ejecutivo.
- Política de retribuciones y condiciones contractuales de los consejeros y de la alta dirección.
- Determinación o verificación de las remuneraciones devengadas por los consejeros y alta dirección.
- Buen Gobierno.

En cuanto a los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento:

- El Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno convocará la Comisión, formará el orden del día de sus reuniones y dirigirá los debates, procurando la participación de todos sus miembros y conciliando posturas encontradas dentro de lo posible.

- Los miembros de la Comisión serán retribuidos con la percepción de una dieta por asistencia. La mayor dedicación y posición especialmente activa del Presidente en los asuntos propios de la competencia de la Comisión, se retribuirá con la percepción de una dieta superior a la de los restantes miembros por sesión.

- La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno podrá consultar el Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos ejecutivos.

- La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

- Las actas de la reuniones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno se entregarán a todos los consejeros tras la celebración de la correspondiente sesión de la Comisión, una vez reciban el visto bueno del Presidente de la Comisión.

El art. 17 del Reglamento del Consejo de Administración establece lo siguiente:

Sin perjuicio de los cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

a) Informar sobre los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos; así como el estudio de las posibles incompatibilidades de las personas propuestas. En el caso de existir algún tipo de incompatibilidad legal, estatutaria o fijada por esta propia Comisión o por las normas internas de la sociedad, arbitrará las medidas correctoras que, en su caso, se puedan aplicar.

b) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.

c) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo de administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.

d) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de los consejeros independientes, para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de accionistas.

e) Informar al Consejo sobre la idoneidad de las personas propuestas para ser nombradas vocales del Consejo de Administración a fin de que éste proceda directamente a designarlas por el procedimiento de cooptación; así como de aquellas personas cuyo nombramiento se someta por el Consejo de Administración a la Junta General de accionistas.

f) Informar al Consejo sobre la idoneidad de las personas propuestas para ser nombradas miembros de cada una de las Comisiones.

g) Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.

h) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo

la dependencia directa del consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.

i) Revisar periódicamente las retribuciones, ponderando su adecuación y la dedicación efectiva de cada miembro del Consejo de Administración.

j) Velar por la transparencia de las retribuciones. En todo caso, se reunirá una vez al año con el objeto de preparar la información sobre las retribuciones de los consejeros, elevando propuesta al Consejo de Administración acerca del Informe sobre retribuciones de los consejeros en los términos previstos legalmente.

k) En relación con la retribución de los consejeros independientes, la Comisión velará por que la misma ofrezca, a su juicio, incentivos para su dedicación pero no constituya obstáculo para su independencia.

l) Informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflicto de interés y, en general, sobre las relaciones de parentesco, societarias o de cualquier otra índole entre la sociedad y los miembros del Consejo de Administración, así como los posibles conflictos de interés que se deriven de la aplicación del Reglamento Interno de Conducta o de cualesquiera otras normas.

m) Evaluar las consultas que los consejeros realicen a la sociedad en relación con la obligación de no competencia y el aprovechamiento de oportunidades de negocio de la compañía en beneficio propio.

n) Informar de las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos, revisando la fijación de sus retribuciones y su posible variación anual. Asimismo, deberá proponer al Consejo la separación, a iniciativa de la sociedad, de los directivos y el cambio de poderes, su revocación o su otorgamiento ex novo.

o) Informar sobre la política de retribuciones de la plantilla de la compañía a propuesta de directivos, revisándolas anualmente.

p) Informar en la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

q) En caso de que el Consejo de Administración decida modificar el presente Reglamento, informará sobre las cuestiones que afecten a las funciones de esta Comisión.

r) Recabar de los consejeros y directivos cuantas informaciones resulten necesarias para incorporar a las Cuentas Anuales, al Informe Anual sobre Gobierno Corporativo, al Informe sobre Retribuciones de los Consejeros y al Informe sobre Responsabilidad Social Empresarial, en cumplimiento de las obligaciones legales que competen a la sociedad.

s) Formular las propuestas que se estimen convenientes, incluso proponer los cambios necesarios de las presentes funciones en aras a mejorar la eficacia de los trabajos de esta Comisión.

t) Evaluar periódicamente la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, revisar y verificar la información que sobre gobierno corporativo y retribuciones del Consejo tenga que publicar la sociedad, coordinar el proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, y participar en las posibles actualizaciones de los estatutos sociales, Reglamento de la Junta, Reglamento del Consejo, así como en la elaboración de la restante normativa interna.

u) Supervisar la estrategia, el cumplimiento de la política y las prácticas de responsabilidad social corporativa, velando por que esté orientada a la creación de valor y cuente con el adecuado desarrollo de instrumentos de apoyo.

En cuanto a las actuaciones más importantes durante el ejercicio de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno:

- Revisión del Informe de Gobierno Corporativo.
- Aprobación del Informe de Actividades 2018.
- Conclusiones autoevaluación, informe de actividades e información cumplimiento de Buen Gobierno.
- Propuestas retribuciones variables 2018 y Plan de Incentivos 2019.
- Propuestas a incluir en la convocatoria de la Junta General. Informe de Retribuciones.
- Revisión del Informe de responsabilidad social empresarial 2018.
- Revisión normativa interna.

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

**Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos y otros acuerdos sociales.**

El Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo establece:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo estará formada por un número de tres a cinco consejeros no ejecutivos de los que, al menos dos, serán consejeros independientes y, uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo elegirá de su seno un Presidente y un Secretario, si bien éste último podrá ser quien fuere Secretario del Consejo de Administración. El Presidente, que será un consejero independiente, deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

El Presidente de la Comisión convocará el mismo, formará el orden del día de sus reuniones y dirigirá los debates, procurando la participación de todos sus miembros y conciliando posturas encontradas dentro de lo posible.

Los miembros de la Comisión serán retribuidos con la percepción de una dieta por asistencia. La mayor dedicación exigible al Presidente y su posición especialmente activa en los asuntos propios de la competencia de la Comisión, se retribuirá con la percepción de una dieta superior a la de los restantes miembros de la Comisión.

La Comisión se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la compañía que fuese requerido, estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y a prestarle debidamente su colaboración y acceso a la información de que disponga. También podrá requerir a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo la asistencia a sus reuniones de los auditores de cuentas.

Las actas de las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo se entregarán a todos los consejeros en la siguiente sesión del Consejo que se celebre tras la celebración de la correspondiente sesión de la Comisión.

El art. 16.3 del Reglamento del Consejo de Administración establece:

a) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

b) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por el Presidente, vocales del Consejo, directivos, el auditor externo o los asesores de la compañía.

c) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos, en especial para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En concreto la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo evaluará los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediará en los casos de discrepancias en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

d) La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo recabará anualmente de los auditores de cuentas la declaración escrita de su independencia frente a la sociedad o sociedades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos por los citados auditores o personas o entidades vinculadas a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

e) Emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia y de acuerdo con la normativa reguladora de auditoría.

f) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de la auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

g) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con los auditores

de cuentas las debilidades del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

h) Supervisar los servicios de auditoría interna. Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, revisar la designación y sustitución de sus responsables y recibir información periódica sobre sus actividades, así como verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

i) Verificar que la información en general se elabora con arreglo a los mismos criterios, principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales con el fin de mantener su exactitud, homogeneidad y fiabilidad.

j) Revisar la suficiencia e idoneidad de información remitida al Consejo de Administración.

k) Supervisar, identificar y evaluar los riesgos de incumplimiento normativo en los distintos procesos y áreas.

l) Supervisar directamente al responsable de Cumplimiento Normativo, que dependerá jerárquicamente del Consejo de Administración y funcionalmente del Presidente de la Comisión y aprobar el informe anual sobre Cumplimiento Normativo formulado por aquél.

m) Aprobar el informe anual sobre el grado de cumplimiento del Código Ético y Código de Conducta formulado por el Responsable de Cumplimiento Normativo.

n) Informar al Consejo sobre las propuestas y revisiones de las políticas y procedimientos internos de las empresas del Grupo y sobre los procedimientos y controles necesarios y pertinentes para el cumplimiento de las normas y regulaciones derivados de las anteriores políticas.

o) Informar sobre las operaciones con partes vinculadas.

p) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores.

q) Examinar el cumplimiento del presente Reglamento.

r) Supervisar el Canal Directo.

s) En caso de que el Consejo decida modificar el Reglamento del Consejo de Administración, informar sobre las cuestiones que afecten a las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.

t) Informar en la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

u) Formular las propuestas que se estimen convenientes, incluso proponiendo los cambios necesarios, de las presentes funciones en aras a mejorar la eficacia de los trabajos de esta Comisión.

v) Informar, con carácter previo al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos sociales y en el Reglamento del consejo.

En cuanto a las actuaciones más importantes durante el ejercicio.

- Revisión cierre 2017.

- Reunión auditor externo, informe sobre la independencia del mismo.

- Revisión de la información financiera de la compañía a remitir a la CNMV y a la Bolsa de Valores de València.
- Propuestas a incluir en el IAGC. Riesgos y SCIFF.
- Propuestas al Consejo para la convocatoria de la Junta General de Accionistas. Nombramiento o reelección auditor.
- Informe actividades 2018.
- Revisión normativa interna.
- Información sobre autocartera.
- Cumplimiento Normativo.
- Auditora interna.
- Revisión de sistemas de información interna y sistemas de control interno y de organización administrativa contable.

## **E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS.**

### **E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan.**

Los planes de respuesta y supervisión se van materializando del siguiente modo:

#### A. Riesgos operativos

En función de las distintas actividades que desarrolla Libertas 7 se emplean distintos sistemas para la evaluación y control del riesgo de operación:

##### - Área de Inversiones:

En relación a las sociedades participadas por Libertas 7, los mecanismos de control de riesgos operacionales se centran en la existencia de un sistema de información actualizada, de carácter mensual, bajo la supervisión del Comité de Dirección y del Consejo de Administración. Por otro lado, la presencia de Libertas 7 en los órganos de gobierno de estas sociedades permite anticipar los riesgos a los que cada una de ellas están expuestas.

En el proceso de gestión de la cartera de Bolsa existen también mecanismos de control de las inversiones que se articulan a través del Comité de Inversiones que revisa quincenalmente los informes elaborados por los analistas sobre los distintos valores, adoptando los acuerdos pertinentes sobre las propuestas de inversión o desinversión. Semestralmente se efectúa una revisión completa sobre la estrategia general de la gestión de la cartera con el apoyo de un equipo externo especialista en macroeconomía.

El Consejo de Administración realiza un seguimiento mensual de los principales parámetros del Área de Inversiones. Semestralmente, el Director del Área de Inversiones informa con todo detalle sobre la evolución de la cartera. Adicionalmente, el Consejo revisa monográficamente con una periodicidad anual las inversiones más significativas.

- Promoción inmobiliaria y suelo:

Dada la nueva situación del mercado de promoción inmobiliaria, los riesgos principales se centran en la elección y negociación de los solares que adquiera la Compañía para futuras promociones, así como en la fijación de precios y venta de las promociones en curso.

Para la adquisición de nuevos solares, el equipo inmobiliario realiza un profundo estudio de mercado con el objetivo de fijar los precios de las futuras viviendas, así como borradores de posibles distribuciones, análisis de costes de construcción y costes indirectos aparejados a la promoción incluidos los financieros. En base a las citadas estimaciones se confecciona un estudio económico que se presenta al Consejo de Administración previo a la compra de cualquier nuevo solar. Los riesgos de que la futura promoción no resulte acorde a lo proyectado son múltiples, empezando por errores en las estimaciones de precios de mercado, problemas constructivos que supongan mayores costes, no obtención de financiación bancaria, dilación en la obtención de licencias administrativas, etc. Para mitigar parte de los riesgos, se realiza una pre comercialización de las futuras viviendas con el fin de asegurar parte del margen de la futura promoción.

Ante los posibles cambios en el mercado inmobiliario y los riesgos comerciales que puedan surgir en consecuencia, se ha establecido mecanismos de control, tales como el seguimiento mensual por el Consejo de Administración de los principales indicadores a los efectos de poder analizar las posibles desviaciones en relación al presupuesto anual y la celebración quincenal de reuniones del Comité Inmobiliario donde se revisa la evolución de las ventas y las negociaciones mantenidas con las entidades financieras con el fin de liquidar el stock.

Adicionalmente, se ha creado otros mecanismos que permiten controlar los posibles riesgos jurídicos relacionados con la actividad inmobiliaria. Estos mecanismos consisten, principalmente, en un seguimiento post venta personalizado realizado por el departamento técnico que ha permitido reducir sustancialmente la litigiosidad relacionada con posibles deficiencias del producto.

Así mismo, se establece una revisión anual de los sistemas de coberturas de seguros sobre los bienes propiedad de la compañía, así como revisiones periódicas de las condiciones de seguridad, y salubridad de cada edificio, a efectos de cumplir con la normativa vigente.

- Arrendamientos:

Libertas 7 dispone de un sistema de control de la información y documentación generada por dicha actividad, de forma quincenal por el Comité Inmobiliario y mensualmente por el Consejo de Administración, así como de un sistema de revisión de los contratos, cobro y revisión de las rentas, controles de mantenimiento y conservación de los inmuebles arrendados.

Para mitigar los posibles efectos contrarios de estos riesgos, la Compañía cuenta con la Auditora Interna y Responsable de Cumplimiento Normativo, apoyada por el resto de departamentos de la organización y bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.

## B. Riesgos financieros

El Grupo presenta una estructura financiera sólida, con una ordenada previsión temporal de cumplimiento de sus compromisos financieros, estimando que dispone de activos corrientes suficientes para hacer frente a las obligaciones del pago a corto plazo con holgura, mitigando cualquier riesgo de liquidez. El Consejo de Administración supervisa mensualmente las proyecciones de liquidez de la Sociedad. Libertas 7 determina las necesidades de liquidez utilizando previsiones de tesorería con horizonte de 3 meses, además del presupuesto anual. Realiza posteriormente un seguimiento mensual y actualiza la proyección a partir de los presupuestos de tesorería de cada área de negocio.

Por tanto, el Sistema de Control Interno alcanza todos los ámbitos de la organización, y está diseñado para identificar y gestionar los riesgos a los que se enfrentan las entidades del Grupo, de forma que se aseguren los objetivos corporativos establecidos.

El modelo de control cuenta con un sistema en tres niveles:

-En primer lugar, las unidades, las áreas de negocio del Grupo -que son responsables del control en su ámbito y de la ejecución de las medidas en su caso fijadas desde instancias superiores- y los Comités Ejecutivos.

-En segundo término, el Consejo de Administración, al que se reporta información mensualmente.

-En tercer lugar, la Responsable de Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo, que realiza una revisión independiente del modelo, verificando el cumplimiento y eficacia de las políticas corporativas y proporcionando información independiente sobre el modelo de control, bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.

## C.- De Cumplimiento Normativo

El cumplimiento normativo constituye un aspecto fundamental para el Grupo Libertas 7. En este sentido, consciente de su importancia, se encuentra en proceso de culminar la implementación de un Modelo de Cumplimiento Normativo eficaz.

Existe un sistema de prevención en materia de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, conformado por procedimientos y herramientas adecuados para adopción de Medidas de Diligencia Debida; se efectúa con carácter previo una evaluación del riesgo de blanqueo de los clientes y se practica un examen especial de aquellas operaciones que tengan indicios de blanqueo.

Se realiza, además, un seguimiento de las novedades legislativas y su posible impacto en los negocios, y se revisa de manera permanente la adecuada respuesta a los requerimientos normativos por la Responsable de Cumplimiento Normativo.

La revisión periódica de las actividades de control es parte fundamental de toda la estructura de control de la compañía que integra diferentes modelos de cumplimiento: SCIF, prevención de responsabilidad penal, prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, protección de datos, operaciones vinculadas, y conflictos de interés, prevención de fraude y corrupción, etc.